COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 011-2025MIC

NOMBRE DEL PROPONENTE	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS	
NIT	900585167-6	
DIRECCIÓN	CR 14 #15-56 CC IBG P2 LC 16 ARMENIA, QUINDIO	
TELÉFONO	3148860676	
REPRESENTANTE LEGAL	BUITRAGO JIMENEZ ANDRES FELIPE	
CEDULA DE CIUDADANIA	1.088.029.839	
ARTICULO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000255 del 23 de abril del 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.	Valor: $ 39.500.000
VALOR ADJUDICADO AL CONTRATO	***TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000)***	
PLAZO	CINCO (5) MESES Y SEIS (6) DIAS	
CONTRATO No.	**No 011- 2025 MIC**	

Señor
ANDRES FELIPE BUITRAGO JIMENEZ
Representante Legal
AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS
NIT: 900585167-6
DIRECCIÓN: CR 14 #15-56 CC IBG P2 LC 16 ARMENIA, QUINDIO

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA. 011-2025-MIC**, **HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por el Municipio de **BELALCÁZAR CALDAS** al cumplir con todos los requisitos señalados en la Invitación Pública No. 011-2025MIC, por lo anterior, el Contrato se suscribirá a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.94.406.640, expedida en Alcalá – Valle , quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal , debidamente facultado, para la suscripción del contrato de prestación de servicios, posesionado mediante –acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar - Caldas – y en competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b LEY 1150 DE 2007) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **ANDRES FELIPE BUITRAGO JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.088.029.839, quien actúa en representación de **AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS** , identificada con NIT No. 900585167-6 el cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**. Que el municipio acepta la propuesta presentada por el, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "ALQUILER DE VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO PARA USO DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS".**

ARTICULO	*VAROL ANTES DE IVA*	*VALOR IVA INCLUIDO*
Vehículo tipo camioneta o pickup 4x4 con platón	*$31.995.000.00*	*39.500.000.00*

SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA *1.* ***Entregar el vehículo en buen estado:*** *El arrendador debe entregar el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza y seguridad, con todos los documentos al día (SOAT, revisión técnico-mecánica, etc.).* *2.* ***Mantener el vehículo en estado de servir para el uso convenido:*** *El arrendador es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, garantizando que esté disponible y en buen estado durante el tiempo del contrato. Esto incluye reparaciones, cambios de aceite, llantas, combustible, y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo, en caso de falla mecánica debe suministrar otro vehículo en las mismas condiciones de manera inmediata para el uso temporal para que no se vea afectada la prestación del*

servicio. 3. ***Garantizar el uso pacífico del vehículo:*** *El arrendador debe asegurar que el arrendatario (la Alcaldía) pueda usar el vehículo sin perturbaciones por parte de terceros. 4.* ***Responder por los vicios ocultos del vehículo:*** *Si el vehículo presenta defectos no visibles al momento del contrato que impiden su correcto funcionamiento, el arrendador debe responder por ellos.*

Obligaciones Específicas Relacionadas con el Servicio Público y Uso Oficial:

5. ***Habilitación del vehículo para servicio público:*** *El arrendador debe garantizar que el vehículo cuente con todos los permisos y habilitaciones necesarias para prestar el servicio público, tarjeta de operación, etc. 6.* ***Seguros:*** *El arrendador debe tener y mantener al día los seguros obligatorios (SOAT) y, dependiendo del acuerdo, seguros adicionales que cubran daños al vehículo, a terceros, etc. 7.* ***Responsabilidad por infracciones de tránsito:*** *el arrendatario será responsable por las multas y comparendos que se generen durante el tiempo del alquiler. la Alcaldía será responsable por las infracciones cometidas por sus funcionarios, pero el vehículo debe estar al día en cuanto a documentación. 8.* ***Mantenimiento especializado:*** *Si el uso del vehículo requiere un mantenimiento especializado por las condiciones de las vías o el tipo de uso, esto debe quedar estipulado en el contrato. 9.* ***Disponibilidad del vehículo:*** *El arrendador debe garantizar la disponibilidad del vehículo los siete días de la semana durante las 24 horas del día. 10.* ***Identificación del conductor:*** *El contrato podría establecer quiénes están autorizados para conducir el vehículo (conductores designados por la Alcaldía)..* **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000).*** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El municipio cancelara al contratista, los servicios prestados mediante pagos parciales de lo realmente ejecutado, cada uno pagadero los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se presentó el servicio, **PARAGRAFO**: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Sera obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y seis (6) dias, contado a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN:	**DAHIANA ANDREA ANDRADE DUARTE**
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SEPTIMA GARANTIAS: El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantías	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción de acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al cinco por diez (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. a partir de lasuscripción de acta de inicio.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato

OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones económicas del contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000241 del 08 de abril de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; **NOVENA- IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

CONCEPTO	TIPO DE PERSONA	BASE	PORCENTAJE
Retención en la fuente	PERSONA DECLARANTE	Valor Antes de IVA	2,5%
Estampilla Pro Anciano	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	4%
Estampilla Pro Cultura	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%
Estampilla Deportiva	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	1%

Estampilla para la Justicia Familiar	NATURAL O JURIDICA	Valor Contrato Antes de IVA	2%
Estampilla pro universidad	PERSONA NATURAL O JURIDICA	Valor contrato antes de IVA	2%

DECIMA. COSTAS: Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora en el cumplimento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLAUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Belalcázar, que será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Belalcázar, la cual se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Para constancia se firma en Belalcázar.